



Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

Expediente No. 110014003037-2017-01598-00

AUTO CITA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el plenario nótese que, mediante auto de fecha 4 de julio de 2023, esta sede judicial resolvió incidente de nulidad propuesto por la apoderada judicial del extremo demandado, disponiendo: *“PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad elevada por la apoderada judicial de la parte demandada. SEGUNDO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. se tiene notificado por conducta concluyente a DOMINGO VICENTES AGUILAR a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería jurídica al abogado que lo representa”*¹

Seguidamente, la parte demandada por intermedio de su apoderada contestó la demanda en el término legal. Luego, la parte ejecutante recorrió el traslado de la contestación la demanda y las excepciones de mérito, tal como consta en el plenario².

Así las cosas, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala, la hora de las **9:00 A.M., DEL DÍA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, y decreto de pruebas; sea el caso advertir que en dicha audiencia se fijará, de estar acreditado los supuesto para ello, fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales y pecuniarios en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Indíquese a la parte interesada que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través del aplicativo ***TEAMS y/o LIFESIZE*** que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por ***LIFESIZE // TEAMS***, fijada en la fecha y hora

¹ Consecutivo No.13 del expediente digital

² Consecutivos No.14 al 16 del expediente digital. Se remitió la contestación de la demanda con copia a la apoderada del extremo demandante.



señalada en precedencia. Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente.

Notifíquese.

Eliana M. Canchano V.
ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

(2)

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N°103 de fecha 31-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

Expediente No. 110014003037-2017-01598-00

Del escrito allegado a través de correo electrónico por el Banco BBVA en respuesta al requerimiento formulado por este despacho el 04 de julio de 2023 y del informe de títulos obrante en el cuaderno de medidas, se corre traslado a la parte demandada para su conocimiento y fines pertinentes. Por secretaría, remítase al apoderado del ejecutado el enlace para consulta del expediente.

Notifíquese.

Elisiana M. Canchano V.
ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

(2)

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N°103 de fecha 31-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.